



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN CAUCA  
CODIGO: 190013103006**

**VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

PROCESO: IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA  
DEMANDANTE: HERMES JOEL FERNANDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: COOPERRATIVA ACUEDUCTO LOS CEDROS - CAUCA  
Radicación: 190013103006-2021-00057-00

En escrito físico allegado en la fecha al Despacho, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta el desistimiento de manera incondicional de la totalidad de las pretensiones demandadas, de acuerdo a instrucciones de sus poderdantes.

Establece el art. 314 del Código General del Proceso sobre el desistimiento de las pretensiones:

*"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. (Subraya fuera de texto)*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (Subraya fuera de texto)*

Acorde a la norma en cita, es procedente acceder a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, como quiera que a la fecha no se ha proferido sentencia; de ahí que se aceptará a dicho desistimiento, con la advertencia que el presente auto produce los mismos efectos de cosa juzgada, tal como lo señala el inciso 2 del art. 314 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones** elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo aquí considerado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el presente auto produce los mismos efectos de cosa juzgada.

**TERCERO: Sin condena en costas**

**NOTIFIQUESE**

La Juez ,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**NOTIFICACION**

La presente providencia se notifica mediante anotación en estado electrónico No. 146 hoy 22 de septiembre de 2021

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO**  
Secretaria